

En Madrid, a 18 de octubre de 2021

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "**Fundación**"), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, D/DÑA. PABLO VON ZEMEN, en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con domicilio en la C/ Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid, y con NIF A36002129 (en adelante, "**AstraZeneca**" o "**AZ**").

Y de otra parte, el Dr. Juan José Tamarit García, con DNI 22692041B, del Servicio de Medicina Interna y responsable de la Unidad de Lípidos y Riesgo Vascular del Hospital General Universitario, en calidad de **Director del curso**.

Las partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.** - Que la Fundación va a llevar a cabo el XVI CURSO 2021 DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO VASCULAR, organizado por la Unidad de Lípidos y Riesgo Vascular del Servicio de Medicina Interna del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, y coordinado por el Dr. Juan José Tamarit García, que tendrá lugar los días 8 y 9 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en patrocinar la actividad descrita en el Manifiesto anterior.

Y por ello, las partes formalizan el presente contrato, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto**

AstraZeneca se compromete a realizar una aportación a la Fundación para el patrocinio de la actividad referida en el Manifiesto I.

### **SEGUNDA. - Obligaciones de la Fundación**

La Fundación se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el patrocinio de AstraZeneca, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula anterior.

#### **TERCERA. - Obligaciones de AstraZeneca**

AstraZeneca se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la Fundación sobre las actividades. Asimismo, se obliga a realizar el pago convenido en este acuerdo. Adicionalmente, AstraZeneca podrá hacer difusión del evento referido en el Manifiesto I.

#### **CUARTA. - Precio y forma de pago**

La aportación de AstraZeneca se concreta en la cantidad de 1100,00 Euros al número de cuenta ES7020386123156000045078. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión de la Fundación. A la citada cantidad le resultará de aplicación el IVA correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### **QUINTA. - Duración**

El presente contrato tendrá efectos desde el día 08/11/2021 y, al menos, hasta que finalice la actividad.

#### **SEXTA. - Resolución y efectos del contrato**

El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, la Fundación se compromete a devolver a AstraZeneca las aportaciones realizadas por esta última.

#### **SÉPTIMA. - Código Deontológico**

La Fundación y el Director del curso se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente contrato, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AstraZeneca y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AstraZeneca y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del contrato.

#### **OCTAVA. - Anticorrupción, antisoborno y cumplimiento normativo**

La Fundación no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código Ético de AstraZeneca, o a

cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La Fundación y el director del curso no pagarán, prometerán pagar, ni autorizarán el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregarán, prometerán entregar ni autorizarán la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberán recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirman que no han realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha del presente contrato.

#### **NOVENA. - Jurisdicción y ley aplicable**

Las partes acuerdan que el presente documento deberá interpretarse de acuerdo con la ley española.

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

#### **DÉCIMA. - Protección de datos**

Los datos personales facilitados a AZ se utilizarán para dar cumplimiento al objeto del contrato. La base jurídica del tratamiento de datos personales es el interés legítimo de contactar con la Fundación a través de las personas de contacto. La Fundación se obliga a informar a los interesados del contenido de esta cláusula.

Los datos podrán comunicarse a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales. Además, podrán comunicarse a las siguientes categorías de encargados: proveedores de comunicaciones electrónicas y ofimática online, hosting, servicios SaaS como CRM/ERP, gestoría, contabilidad, auditoría y abogados. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. El interesado podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante correo electrónico dirigido a [privacy@astrazeneca.com](mailto:privacy@astrazeneca.com). El interesado tendrá derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control si lo estima oportuno.

Los datos también podrán ser utilizados para mantener informada a la Fundación, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de las empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identidad y localización pueden consultarse en [www.astrazeneca.com](http://www.astrazeneca.com). Los datos tratados para esta finalidad se conservarán hasta el momento en que se retire el consentimiento dado para la recepción de dichas

comunicaciones. Si no consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla

#### **DÉCIMOPRIMERA. - Miscelánea**

1. Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato fuera o deviniera nula, el resto de las cláusulas no se verán afectadas. La cláusula nula se considerará automáticamente corregida y sustituida sin necesidad de ulterior acción por las partes, por una cláusula que teniendo un contenido y efectos lo más similares posibles a la cláusula nula, no se vea afectada por tal nulidad.

2. Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de AZ, han adoptado un Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Este sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Fundaciones Científicas, indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Las compañías miembro de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a Profesionales Sanitarios y a Organizaciones Sanitarias.

AstraZeneca está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que la Fundación ha recibido de AZ, directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y honorarios y gastos acordados para la prestación de servicios.

Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que la Fundación ha recibido de AZ durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

#### **DÉCILOSEGUNDA. - Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.**

DocuSigned by:  
*Von Zemen, Pablo*  
7F39FA708624434...

D. PABLO VON ZEMEN

**LA FUNDACION**

DocuSigned by:  
*Raquel Gálvez Balaguer*  
1C6FBA16C728489...

DÑA. RAQUEL GÁLVEZ BALAGUER

**EL DIRECTOR DEL CURSO**

DocuSigned by:  
*Juan José Tamarit García*  
4FE19457B09D47C...

Dr. Juan José Tamarit García